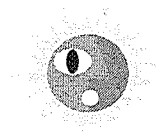


FONDO MIXTO DE PROMOCION  
DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
DEL VALLE DEL CAUCA

TRD: GFM-16-1 V1

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SCD-364-001-2021 ENTRE EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA Y LA FUNDACIÓN CULTURAL RAÍCES DE COLOMBIA – FUNRAICES**

Entre los suscritos, por una parte, **MARÍA CLEMENCIA RAMÍREZ DE FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cali (Valle), identificada con la cédula de ciudadanía No.49.650.321 de Aguachica (Cesar), quien actúa en nombre y representación del **FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA**, Nit. 800.214.426-5, entidad sin ánimo de lucro, cuya Personería Jurídica fue reconocida según Resolución No.000148 de Diciembre 2 de 1993 expedida por la Gobernación del Valle, quien para efectos del presente CONTRATO se denominará EL FONDO y por la otra **CESAR MARTÍN OJEDA BURBANO**, mayor y vecino de Cali, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 16.692.164 de Cali (V) actuando en representación de la **FUNDACIÓN CULTURAL RAÍCES DE COLOMBIA – FUNRAICES** con NIT. 805.013.742-3, quien en adelante y para todos los efectos se llamará EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura y el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes del Valle suscribieron el contrato Interadministrativo No. 4148.010.26.1.364 de 2021 cuyo objeto es: Realizar la producción técnica, artística y logística del Festival Internacional de Teatro Cali 2021 y el XXVII Encuentro Nacional e Internacional de Danzas Folclóricas Mercedes Montaña, en el marco del proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES DE TALLA INTERNACIONAL REALIZADOS ANUALMENTE EN SANTIAGO DE CALI SEGÚN FICHA BP-26002891 DE 2021. **2)** Que, en el marco de ejecución del contrato en cita, el Fondo requiere realizar la producción logística del **VI FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CALI** que se llevará a cabo del 20 al 29 de mayo de 2021, así como la Dirección para la articulación técnica de las actividades del **XXVII ENCUENTRO NACIONAL E INTERNACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA MERCEDES MONTAÑO** a llevarse a cabo del 23 al 25 de julio de 2021 en Santiago de Cali. **3)** Que la propuesta presentada por la **FUNDACIÓN CULTURAL RAÍCES DE COLOMBIA**, se enmarca dentro de los requerimientos del Fondo para el desarrollo positivo del contrato interadministrativo en mención, y cumple con los criterios de experiencia e idoneidad para la prestación del servicio. **4)** Que vistas las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Realizar la producción logística del **VI FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CALI** que se llevará a cabo del 20 al 29 de mayo de 2021, así como la Dirección para la articulación técnica de las actividades del **XXVII ENCUENTRO NACIONAL INTERNACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA MERCEDES MONTAÑO** a llevarse a cabo del 23 al 25 de julio de 2021, al circuito cultural de Santiago de Cali. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL FONDO:** **1.** EL FONDO se compromete a pagar al CONTRATISTA la suma de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$30.293.820), por concepto de los servicios prestados, este valor se cancelará según condiciones estipuladas en la cláusula cuarta del presente contrato. **2.** Realizar la

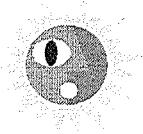


FONDO MIXTO DE PROMOCION  
DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
DEL VALLE DEL CAUCA

TRD: GFM-16-1 V1

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SCD-364-001-2021 ENTRE EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA Y LA FUNDACIÓN CULTURAL RAÍCES DE COLOMBIA – FUNRAICES

coordinación y supervisión para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. **B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar las actividades de producción logística del Festival Internacional de Teatro de Cali 2021 consistentes en: **A) REGISTRO EN EL PULEP:** Realizar la inscripción de todas las funciones teatrales en el Portal Único de Ley de Espectáculos "PULEP", en cumplimiento a la Ley 1480 del 2011. **B) PERMISO/AUTORIZACIÓN PARA ESPECTACULOS PUBLICOS:** Tramitar antes los diferentes organismos e instituciones las viabilidades para el cumplimiento de los requisitos de Ley y obtención de la Resolución de Permiso que emite la Secretaria de Gestión del Riesgo de la Alcaldía de Santiago de Cali. **C) TRÁMITE DE DERECHOS DE AUTOR:** Recolectar la información de las obras, autores, compositores, dramaturgos, ajustarlas a los formatos que exige las sociedades de derechos de autor y enviarlos a revisión para la liquidación y pago. **D) REGISTRO DE PRODUCTOR/ REGISTRO DE CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL:** Solicitar al Ministerio de Cultura, los registros actualizados a la fecha del Festival. **E) PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD:** Coordinar e implementar los protocolos para cada uno de los espacios de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, así como realizar los planes de contingencia de cada una de las salas y espacios no convencionales y enviarlos a la oficina de Bomberos Voluntarios para su visto bueno **F)** Realizar la caracterización de las agrupaciones participantes en los formatos autorizados por la Secretaría de Cultura. **G)** Liderar el equipo humano de apoyo a la producción logística del Festival y coordinar con ellos las labores de alimentación, alojamiento y transporte. **H)** Asistir a las reuniones que programa la Secretaría de Gestión del Riesgo para socializar cada uno de los eventos del Festival. **I)** Coordinar y asegurar que los organismos de Socorro este en los sitios que se requieran de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Gestión del Riesgo. **J)** Coordinar la alimentación de los artistas, teniendo en cuenta sus horas de ensayo, funciones, etc. De igual manera su tipo de alimentación. **K)** Coordinar la entrega de refrigerios a las agrupaciones y equipo de trabajo del Festival de acuerdo con las horas definidas con la producción técnica **L)** Coordinar el desplazamiento interno de los artistas, invitados especiales, personal de trabajo del Festival, así como sus utilerías y escenografías desde y hacia los diferentes espacios programados. 2. Realizar la Dirección para la articulación técnica de las actividades del **XXVII ENCUENTRO NACIONAL INTERNACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA MERCEDES MONTAÑO**, al circuito cultural de Santiago de Cali, el cual se llevará a cabo del 23 al 25 de julio de 2021, consistente en: **A)** Elaborar la estructura base de la Convocatoria para las agrupaciones locales. **B)** Elaborar los criterios de evaluación que se implementarán para las agrupaciones locales. **C)** Proyectar la Resolución de apertura de convocatoria para la revisión de la oficina jurídica de la Secretaría de Cultura y firma del Secretario de Despacho. **D)** Articular con la oficina de comunicaciones de la Secretaría de Cultura, los requerimientos de diseño y material de promoción del Encuentro. **E)** Elaborar conjuntamente con el Coordinador Artístico la programación Cultural del Encuentro. **F) REGISTRO EN EL PULEP:** Realizar la inscripción



FONDO MIXTO DE PROMOCION  
DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
DEL VALLE DEL CAUCA

TRD: GFM-16-1 V1

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SCD-364-001-2021 ENTRE EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA Y LA FUNDACIÓN CULTURAL RAÍCES DE COLOMBIA – FUNRAICES**

de los espectáculos dancísticos en el Portal Único de Ley de Espectáculos “PULEP” en cumplimiento a la Ley 1494 2011. **G) PERMISO/AUTORIZACIÓN PARA ESPECTACULOS PÚBLICOS:** Tramitar antes los diferentes organismos e instituciones las viabilidades para el cumplimiento de los requisitos de Ley y obtención de la Resolución de Permiso que emite la Secretaria de Gestión del Riesgo de la Alcaldía de Santiago de Cali. **H) TRAMITE DE DERECHOS DE AUTOR:** Gestionar y tramitar el pago de derechos de autor ante las autoridades competentes, a fin de obtener los certificados de Paz y Salvos correspondientes, como exigencia de la Secretaria de Gobierno Distrital, para la emisión del concepto de viabilidad. **I) REGISTRO DE PRODUCTOR/REGISTRO DE CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL:** Solicitar ante el Ministerio de Cultura, el registro de productor y el certificado de cumplimiento de contribución parafiscal. **J) PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD:** Coordinar e implementar los protocolos para cada uno de los espacios de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **K) ALOJAMIENTO:** Coordinar el alojamiento para los artistas invitados, teniendo en cuenta su acomodación. **L) ALIMENTACIÓN:** Elaborar el cuadro de alimentación de los artistas invitados, y coordinar su entrega en los tiempos establecidos. **M)** Realizar la caracterización de las agrupaciones participantes en los formatos autorizados por la Secretaría de Cultura. **N)** Articular el equipo humano y coordinar con ellos las labores y actividades asignadas. **Ñ)** Asistir y participar de las reuniones que se convoque para el desarrollo del Festival y del Encuentro. **3.** Las demás que se requieran para el óptimo desarrollo de las actividades artísticas y académicas programadas en el marco del festival y el encuentro. **4.** Presentar al Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes del Valle del Cauca, en original y copia impresa y digital, un informe mensual de actividades y otro final, que detalle las acciones realizadas en cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, adjuntando los archivos físicos y magnéticos generados y el análisis DOFA de su gestión. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO tiene un valor de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$30.293.820) **CUARTA: FORMA DE PAGO:** El Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes del Valle del Cauca cancelará al contratista el valor del presente contrato, es decir, la suma TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$30.293.820), en seis ( 6 ) cuotas por valor CINCO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE ( \$ 5.048.970) cada una, previa presentación de informe de actividades, adjuntando registro fotográfico y evidencias de cumplimiento, factura electrónica, y constancia de pago al Sistema de Seguridad social por el 40 % del valor de cada desembolso. **PARÁGRAFO I: EL CONTRATISTA** sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto **CLAÚSULA QUINTA. DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato, rige a partir del cumplimiento de los requisitos



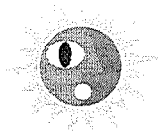
FONDO MIXTO DE PROMOCION  
DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
DEL VALLE DEL CAUCA

TRD: GFM-16-1 V1

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SCD-364-001-2021 ENTRE EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA Y LA FUNDACIÓN CULTURAL RAÍCES DE COLOMBIA – FUNRAICES**

de perfeccionamiento y ejecución del mismo, hasta el día treinta (10) de agosto de 2021.

**CLAÚSULA SEXTA. CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que, por la naturaleza del mismo, obedece a un contrato de prestación de servicios, lo cual significa que no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre EL FONDO y EL CONTRATISTA. **CLAÚSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL:** 1) Verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. 2) Solicitar los informes que considere necesarios con relación al desarrollo del contrato. 3) Desarrollar las demás acciones que considere necesarias para el cumplimiento de las funciones o las que establezcan normas especiales sobre la materia. **CLAÚSULA OCTAVA. TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato podrá darse por terminado de forma anticipada, por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de las partes. **PARÁGRAFO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá por mutuo acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO sin que para efectos del plazo extintivo se compute el término de suspensión. **CLAÚSULA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Dado que el presente CONTRATO se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y las calidades del CONTRATISTA le está prohibido cederlo parcial o totalmente. **CLAÚSULA DÉCIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL FONDO MIXTO podrá declarar la caducidad administrativa del CONTRATO, mediante resolución motivada cuando se configure alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que pueda conducir a la paralización de la ejecución del CONTRATO. **CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, originará una indemnización a favor de FONDO MIXTO, en una suma equivalente al 20% del valor del CONTRATO. **CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución de la existencia de disponibilidad presupuestal por parte del FONDO MIXTO. **CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA. RÉGIMEN CONTRACTUAL:** El presente contrato según su naturaleza se ampara por las disposiciones del Código Civil y presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes. **CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES:** El contratista, declara bajo la gravedad de juramento, que no se haya incurrido en causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la ley y la Constitución. **CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS.** Propuesta, fotocopia Cédula de ciudadanía del representante legal, Certificado de Existencia y representación, R.U.T actualizado, Paz y Salvo de la Contraloría General de la Republica, certificado antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de Antecedentes Judiciales. **CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA. CLAUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución o liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento, que por economía será



FONDO MIXTO DE PROMOCION  
DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
DEL VALLE DEL CAUCA

TRD: GFM-16-1 V1

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SCD-364-001-2021 ENTRE  
EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL  
VALLE DEL CAUCA Y LA FUNDACIÓN CULTURAL RAÍCES DE COLOMBIA –  
FUNRAICES**

designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el proyecto o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes. **CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del CONTRATO serán de cuenta del CONTRATISTA. **CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA DOMICILIO:** Para los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo del CONTRATO, las partes designan el municipio de Cali, como domicilio convencional. En constancia se firma en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de Marzo de 2021.

**EL FONDO**

MARÍA CLEMENCIA RAMÍREZ DE FERNÁNDEZ  
Representante Legal

**CONTRATISTA**

CESAR MARTIN OJEDA BURBANO  
CC. No. 16.692.164  
FUNDACION CULTURAL RAICES DE COLOMBIA  
"FUNRAICES"

